

**LOS DERECHOS DE LA MUJER
¿SON DERECHOS HUMANOS?**

**Jornadas de la Comisión
"La mujer y sus derechos"
de la A.P.D.H.**



Esta Comisión ha organizado las presentes jornadas de reflexión y debate sobre el tema que nos convoca, esperando que las exposiciones del panel de especialistas que nos acompañan sirvan como disparadores a efectos de que, luego, en talleres de trabajo, se puedan tomar algunas resoluciones. Estas servirán para confeccionar un Documento que será elevado al Foro de Organismos No Gubernamentales de Derechos Humanos que se realizará en Viena, Austria, como evento previo a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebrará del 14 al 25 de junio del corriente año, convocada por las Naciones Unidas.

Para introducir el tema, queremos agregar que esta Conferencia es la segunda que se realiza en el siglo. La anterior se llevó a cabo en Teherán en 1968, es decir hace 25 años. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha convocado a esta histórica reunión con el convencimiento de que los documentos dictados hasta el presente en materia de derechos humanos, y aprobados por la mayoría de los países miembros de la misma, han sido insuficientes para evitar que subsistan los llamados "bolsones vulnerables" de personas que carecen de toda protección real. En consecuencia, y estando dentro de esta condición la situación de las mujeres, esperamos que con el enfoque interdisciplinario que le dará al asunto que nos ocupa el conjunto de especialistas convocadas, podremos abarcar desde lo filosófico, lo sociológico y lo jurídico, toda la problemática que nos interesa, y elevar una opinión fundada desde esta institución y este país, con la colaboración de todas ustedes. Queremos hacer hincapié en el hecho de que esto es posible porque por Resolución Nro. 45/155 de las Naciones Unidas, se ha aceptado sumar a la Agenda Oficial los documentos preparatorios que las ONGs de cada continente y/o sector temático, quieran proponer como base de discusión.

Ha habido, entonces, un reconocimiento expreso de la importancia del trabajo que realizan estos organismos, en la denuncia permanente de las violaciones a los derechos humanos en el mundo entero.

Estamos seguras de lograr el éxito en nuestro esfuerzo.

INDICE

Panel (Elizabeth Jelin, Clara Fontana, Carmen González)	Pág. 7
Conclusiones de la Jornada	Pág. 19
Informe del desarrollo del tema Mujer y Derechos Humanos en el Foro y la Conferencia de Viena	
Propuesta final de las ONG femeninas elevada a la Conferencia Oficial	Pág. 21
Documento final de Viena: apartados referidos a la mujer	Pág. 23

PANEL

Coordinadora: Lidia Otero

(Abogada, integrante de la comisión *"La mujer y sus derechos"* de la A.P.D.H.)

Elizabeth Jelin: Socióloga, investigadora del CEDES

Clara Fontana: Lic. en Filosofía, creadora del seminario

"Condición de la Filosofía Femenina"

Carmen González: Abogada, a cargo de la Comisión de la Mujer
de la Asoc. de Abogados de Buenos Aires

DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

¿SON DERECHOS HUMANOS ?

Por Elizabeth Jelin

Esta es una ocasión muy especial para mí. Se junta aquí mi experiencia de investigación y de activismo sobre los temas de la mujer y género, con la mas reciente de varios años de trabajo sobre derechos humanos. En función de lo que se viene discutiendo y hablando de la Conferencia de Viena, estoy haciendo el intento de tomar juntos ambos temas.

En nuestro país, existe una tradición, dolorosa pero real, de la presencia de las mujeres en el movimiento de derechos humanos. Este es un hecho e, inclusive, a partir de las Madres y las Abuelas una presencia simbólica, una identificación de las mujeres, en términos de vinculación familiar y de sus afectos, en el campo de la defensa de los derechos humanos. Este es un campo del que hay muchísimos trabajos escritos, con mucha discusión acerca de si es la lógica del afecto o si es la lógica de la política la que guía esta práctica.

A partir de la transición a la democracia el tema se va transformando, queda lo anterior y se agregan nuevas facetas, nuevas dimensiones, nuevos ejes de interpretación. ¿Cómo pensar los derechos humanos en democracia? ¿Los derechos humanos de las mujeres son diferentes de los derechos humanos de los hombres? Ese es un poco el tema alrededor del cual gira la pregunta que se hizo y es un tema alrededor del cual giran las preguntas por lo menos de una enorme red de organismos no gubernamentales de mujeres que se están preparando para Viena, inclusive las redes de vinculación de feministas del Norte y del Sur.

Desde las Naciones Unidas, en derechos humanos se habla de "generaciones de derechos". Una primera generación de derechos humanos se refiere a los derechos humanos básicos: el derecho a la integridad física y los mínimos derechos civiles y políticos. Ese es un primer plafond de derechos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948 se centraba en ellos. Había otros, los económicos y sociales. Para poder tener integridad física, para poder tener derechos civiles básicos, se necesita una base material, tener acceso a la educación, a la salud, se necesita no tener hambre.

Esta primera y segunda generación de derechos han provocado enormes debates en la filosofía, en la política, en el derecho, en la sociología, y en la antropología, acerca de la forma de vinculación entre los derechos civiles y políticos con los económicos y sociales. De hecho hay países como EE.UU. que han ratificado la primera parte de la Declaración Universal o de las Convenciones que la acompañan, la de los derechos humanos civiles y políticos y no la segunda, argumentando que éstos refieren a una cuestión de equidad, de distribución del ingreso que tiene que ver con la política del Estado y no con los derechos humanos básicos.

El tema sigue en debate en este momento. Uno de los documentos de la Conferencia de Viena que Naciones Unidas le encargó al Equipo de Estudios de Violencia de la Universidad de San Pablo trae datos de casi todos los

países sobre la relación entre pobreza y vigencia de la democracia. Su conclusión —que puede parecer obvia, pero que todavía se sigue discutiendo—, apunta al tema de los derechos económicos y sociales. El tema de la pobreza es relevante aquí, porque los datos indican claramente que hay en el mundo entero una diferencia muy grande entre hombres y mujeres en la calidad de vida, en las posibilidades de acceder a las condiciones mínimas para el ejercicio de los derechos. Sabemos que las tasas de analfabetismo son más altas entre mujeres que entre hombres, que en nutrición, en muchos lugares del mundo, hay diferencias entre hombres y mujeres; que la mortalidad infantil es diferencial y, en algunas culturas, existe infanticidio femenino oculto.

Un economista hindú, Amartya Sen, tiene un trabajo en el que hace la cuenta y se pregunta "¿dónde están los 200 millones?", hay 200 millones de mujeres que faltan en el mundo por infanticidio oculto. A esta cifra se llega por estimaciones demográficas. Obviamente son formas de violación de derechos, hechos muy elementales que tienen que ver con condiciones de pobreza y con tradiciones culturales.

Esto se va a poner de manifiesto en Viena y me parece que tenemos que volver a pensarlo. Además, en la Argentina de hoy, con la tendencia a la polarización económica y al crecimiento de la pobreza, las preguntas relacionadas con la equidad y con el derecho a la igualdad de oportunidades, son fundamentales. ¿En qué medida esto es diferente para hombres y mujeres? Después de estas dos generaciones de derechos, los derechos civiles y políticos, y los económicos y sociales, de la Declaración Universal del 48, a partir de la década del 60 en el mundo como un todo y especialmente en los países del Tercer Mundo,

empiezan a aparecer otras preocupaciones. Se empieza a hablar de una tercera generación y una cuarta generación de derechos. La tercera generación de derechos son llamados derechos globales. Hay cosas que no dependen de algo personal, ni del entorno más inmediato; ni siquiera del nivel nacional. Los fenómenos del medio ambiente, la guerra, la paz y el desarrollo son temas que se plantean a escala mundial, que escapan incluso a la soberanía nacional de cada país. Esta tercera generación de derechos está mucho menos elaborada teóricamente. En un principio nadie va a negarse a considerar al medio ambiente, paz y desarrollo, pero el conflicto aparece al intentar darles un contenido concreto. En este campo nuevamente encontramos militancia de mujeres. Hay muchas mujeres en todo el mundo en movimientos pacifistas. Las mujeres son las que participan muy a menudo en las protestas alrededor de las centrales nucleares y eléctricas que están sacando gases contaminantes. Este activismo de mujeres realmente no se refiere exclusivamente a nosotras, al género mujer, se refieren a una defensa global. Es una manera tradicional pero muy importante: las mujeres habíamos estado tradicionalmente a cargo de cuidar a los otros, sean mujeres o sean varones. En estos movimientos de protesta hay una fuerte presencia de mujeres. Alrededor de los derechos de tercera generación, hay mucha más protesta que alternativas de política. En la ECO'92 en Rio, hubo una fuerte presencia de las mujeres en la movilización alrededor de los temas del medio ambiente y vinculado a eso se planteó cómo lograr el desarrollo que sea sustentable, no destructor, autodestructivo, porque cualquier desarrollo basado en recursos no renovables implica una autodestrucción a largo plazo. Sabemos que, como dicen algu-

nos de los carteles del movimiento del medio ambiente, la especie más frágil y la que está en situación de más peligro de extinción es la especie humana. El tema es entonces, cómo hacer un conservacionismo de nosotros mismos.

La cuarta generación de derechos humanos, que este año tendrá su Convención Internacional, no piensa los derechos humanos como derechos individuales de cada sujeto, sino los derechos colectivos, derechos de los pueblos. Este es el tema de los derechos indígenas, de los derechos étnicos, a mantener su habla, sus costumbres, su lengua. Si bien existe un movimiento de mujeres indígenas, cuando miramos los documentos que se están armando alrededor de este tema, el tema género no aparece. Se piensa en el pueblo como un todo, más que en término de hombres, mujeres y los derechos humanos.

Este es el panorama global de cuáles son los ejes del debate actual. Sin duda hay cambios históricos enormes. De aquella idea inicial anclada en el liberalismo de la Revolución Francesa y la Revolución Norteamericana, que están en el origen de los derechos del hombre, que son "del hombre" a lo que estamos mirando al fin del Siglo XX en término de los debates sobre los derechos, ha habido una revolución. El que quiera seguir pensando y anclado en la libertad individual se va a encontrar con que no está adecuado al momento histórico.

En este sentido, propongo una frase de Hanna Arendt: "El derecho básico es el derecho a tener derechos". Es a partir de ahí, que se va conformando el contenido de los derechos. Antes de terminar, volvamos a los temas de derechos humanos básicos y al tema del género.

En la concepción de los derechos humanos

y en el papel de los estados, de las autoridades públicas en relación a los derechos, la distinción real es la diferencia entre lo público y lo privado. Parecería que en esta tradición el tema de los derechos humanos está marcado por lo que pasa en los espacios públicos. ¿Y lo que pasa en los espacios privados, fundamentalmente adentro de la casa, dentro del hogar, en la familia?

En la tradición individualista-liberal, el derecho a la privacidad todavía es muy fuerte. Ocurren muchas cosas adentro del hogar, en los espacios privados y en las relaciones interpersonales, que requieren ser debatidos. Porque es ahí donde ocurren la violencia doméstica, y la violación como afrenta al derecho humano básico elemental, a la integridad física. La violencia y la violación están violando ese derecho asegurado en la Declaración Universal: a que no haya tortura, ni esclavitud. Es claro, cuando la tortura y la esclavitud ocurren en el ámbito público. ¿Y las torturas y esclavitudes privadas? ¿Quién tiene poder de policía allí? ¿Quién se mete en esos ámbitos? Por supuesto que en la legislación, hay alguna manera en la que el Estado se puede meter en ámbitos privados, en los casos extremos. Pero de hecho, es una de las cosas más ocultas, más cerradas y de las que menos se habla. Recién ahora se está empezando a hablar en términos de derechos humanos.

Estas violaciones de derechos humanos en el ámbito privado tienen género: las víctimas tienden a ser mujeres, también hay niños, hay ancianos, también hay algún caso en que la mujer golpea al hombre, pero en el grueso, en términos de estadísticas significativas, las víctimas de violación son mujeres.

En la Convención contra Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer no apare-

cen explícitamente los temas de violencia y violación, y hay un fuerte movimiento en todas las reuniones de mujeres para introducirlo en Viena. Más allá de este hecho histórico concreto de que estamos en 1993 y de que éste va a ser uno de los grandes temas, igual que el de la pobreza, lo que está por detrás de esto es la redefinición de los ámbitos públicos y privados como una cosa más de fondo. Lo manifiesto va a ser hablar de violencia y violación, pero por detrás se recupera toda la tradición de trabajos y de aportes de los últimos 25 o 30 años de feminismo. Porque si dejamos de lado

la diferencia legal positiva entre derecho público y derecho privado, desde el punto de vista de las relaciones sociales, desde una perspectiva sociológica, fue dentro del feminismo que los temas de lo público y lo privado han sido tematizados, revisados, discutidos y analizados.

Este es un momento histórico muy especial en el cual todo este trabajo de base de 25-30 años va a dar un salto para ser el eje del debate más amplio, incorporándose a la agenda de todos, al debate internacional global.

EL DERECHO AL PROPIO CUERPO

Una reparación histórica

Clara Fontana

Quisiera hacer algunas reflexiones acerca de una idea enunciada por una de las participantes. Me refiero a la contenida en la famosa frase de Hanna Arendt: "El derecho a tener derechos" que, sin discusión posible, al menos para nosotras, definen nuestra condición de personas y es el fundamento ético, político y jurídico de la interrelación social.

El derecho que cualquier comunidad tiene, o pueda llegar a conquistar para fijarse un sistema de normas que encauce y regule su estilo de vida no está en discusión, al menos aquí. Estamos reunidas con la intención de perfeccionar el sistema de derechos incorporando algunos que atañen específicamente a la mujer, y que el patriarcado, o si quieren la perspectiva del humano varón (que es quien ha acuñado la mayor parte de las normas vigentes), pasó por alto o simplemente no percibió.

Hecha esta aclaración le preguntaría a quienes defienden nuestro derecho a tener derechos: ¿qué clase de derechos tengo derecho a tener? Lo que aparenta ser un mero juego de palabras se ha transformado en punto crucial del sistema de relaciones que el derecho encarna y expresa. Las mujeres estamos atrapadas en una contradicción aparentemente insalvable. Como resultado del proceso de descolonización no sólo político, también ideológico, posterior a la Segunda Guerra Mundial, se ha desarrollado la conciencia de la diferenciación entre culturas. Junto con esta conciencia también se desarrolló, al menos entre la gente que piensa como nosotras, el respeto por las peculiaridades propias de cada una: reconocer que cada

pueblo, cada nación, cada etnia tiene un derecho, intrínseco a su condición humana, a vivir según sus propias normas; y este paraguas protector abarca por igual a una nación, una tribu o una comunidad religiosa.

Como es habitual, la realidad misma pone en evidencia las dificultades que surgen en la aplicación de esta idea. Defender el derecho de los pueblos colonizados a rechazar la imposición cultural de las metrópolis, no nos obliga a defender el derecho de los violadores etnocéntricos cuando aplican su tradición. Si los serbios se sirven de la violación para destruir la identidad de las mujeres bosnias, no se puede acallar nuestra protesta con el argumento de que violar a las mujeres ha formado parte de la cultura guerrera de casi todas las civilizaciones. Condenamos esas violaciones de los serbios en nombre de un derecho profundo y universal que emana de la condición humana de esas mujeres. Lo hacemos cada vez que estas tradiciones aberrantes aparecen, aun si alguna de esas prácticas, como la proscripción de las mujeres violadas y su condena al ostracismo y aislamiento esté vinculada a una tradición vigente. Y si para denunciarlo tenemos que poner en la picota a una cultura históricamente victimizada, igual debemos hacerlo porque la restitución de un pueblo a una Comunidad de Naciones Soberanas, no tiene por qué implicar —como ha ocurrido— un retroceso para las mujeres, que son su mitad más vulnerable, en virtud de tradiciones religiosas y culturales. Cada vez que lo planteamos se nos dice que este retroceso será compensado y

reparado después. Las mujeres sabemos mucho de esta metodología que consiste en resolver un problema político inmediato, a costa de la postergación de nuestras demandas. Es difícil que hoy día alguien niegue nuestro "derecho a tener derechos", al menos en Occidente, pero cuando se llega a los derechos propiamente dichos, allí donde se confrontan el poder y la subordinación, las arenas se vuelven movedizas. ¿Qué actitud debemos tomar, por ejemplo, frente al atropello permanente de los Derechos Humanos de las mujeres, que forma parte de las prácticas sociales de muchísimas culturas, recientemente institucionalizadas como naciones. ¿Alguien puede tener derecho a la compra de niñas de nueve años para destinarlas al ejercicio de la prostitución sagrada? La ley que prohibía al marido el maltrato de sus mujeres, y que propuso al parlamento el legendario Kenyatta (después de declarada la independencia de su país) fue rechazada por unanimidad. ¿Es aceptable el derecho del marido a pegarle a su mujer? No es que en Kenya exista como derecho explícito, pero si no se penaliza el delito, se lo promueve.

Nosotras hemos llevado siempre la peor parte en esta repartición de beneficios que es la conquista de un derecho. Un derecho conquistado es apenas un reparo y un resguardo, en medio de la abrumadora carga de obligaciones que la vida en sociedad impone a los humanos en general, y a las mujeres en especial. ¿Estamos dispuestas a aceptar el derecho de una cultura a imponer como *su derecho*, prácticas que humillan nuestra condición, simplemente porque están ahí desde siempre como residuo de costumbres milenarias? ¿Hacer un llamado a la conciencia de esas comunidades es una forma de ingerencia, de intervencionismo? ¿Y si lo fuera, estaría o no justificado dado que las

mujeres somos, al menos, la mitad de toda la sociedad? ¿Qué norma política puede justificar la desprotección de la mitad de los miembros de una comunidad? No hay forma de justificar el silencio ante prácticas sociales aberrantes, por mucho que podamos solidarizarnos con un proceso de liberación. La poligamia, la clitorotomía, la compra y venta de niñas degradan a las mujeres en cualquier lugar y circunstancia, y es un argumento mentiroso sostener que están justificadas por razones étnicas, culturales, religiosas. Ninguna mutilación, ninguna forma de violencia, ninguna práctica ya sea esclavista o servil puede ser fundamentada en tales razones. Sólo unas pocas ideas —si quieren llámenlas principios— de validez universal, pueden servir de apoyo para defender a los seres humanos de la arbitrariedad y el despotismo. *Los valores peculiares de una cultura, éstos sí que son relativos y totalmente relativos.* Basta ver los cambios operados en Occidente en los últimos cien años. Dado este carácter transitorio de muchos valores culturales que creíamos inamovibles, hoy se puede postular en cualquier lugar, cuando éstos desafían la dignidad de las personas, podemos empezar a dudar de que sean realmente valores y no meros prejuicios. Por difícil que resulte fundamentar un principio ético para confrontar nuestras acciones, y por mucho que el propio interés y la voluntad de poder desvíen a los humanos de esas pocas normas fundamentales, relativizar la totalidad del pensamiento moral es desde la perspectiva de los Derechos Humanos que aquí compartimos, criminal: ofende, mata, discrimina, oprime. El relativista ético es cómplice de todos estos crímenes en la medida en que considera que no hay buenas razones para evitarlos, proscribirlos y combatirlos.

Hay una fuerte tendencia a relativizar el alcance de algunas ideas morales —no quiero llamarlas principios— y esta tendencia a “relativizar” forma parte del arsenal especulativo del “posmodernismo”. Uno de los aspectos grotescos del pensamiento de estos filósofos, es el gran despliegue de *argumentos racionales para demoler al racionalismo*. Pero, paradojas aparte, muchos teóricos “posmo” hacen una crítica valiosa de la sociedad burguesa con una indignación que prueba que también ellos se ubican en una perspectiva moral que no es relativa sino absoluta. Hasta existe una corriente de feminismo “posmo”. Lo que falta es una propuesta afirmativa.

Me permití esta digresión porque relativizar las ideas morales es diluirlas, disolverlas, y entregarnos a la ley de la selva. O es verdad que vivir en sociedad implica un compromiso moral, y que juzgamos las acciones de los humanos en virtud de ciertos principios que consideramos universales o aceptemos sin quejarnos el sistema de la opresión y la violencia.

Por supuesto estamos aquí porque arrancamos de la convicción de que los Derechos Humanos configuran un hecho universal. Que la idea misma de “Derechos Humanos” haya surgido junto con el desarrollo de la burguesía, no significa que debamos renunciar a ella, y mucho menos que una clase social pueda apropiársela como su legado específico. Con distintos nombres, la conquista de los Derechos Humanos está en la base de una lucha milenaria y empezó con el ser humano. Pero para cerrar esta parte del diálogo quiero reiterar esta idea de que nuestro “derecho a tener derechos” es una mera abstracción si no presupongo un cierto contenido. No sea cosa que mi derecho incluya la muerte o el sometimiento del otro.

Con el solo enunciado no basta. Sostengo que un sistema de derechos debe ser legitimado por principios racionales y universales. No puede fundamentarse solamente en la fe, la tradición, ni siquiera en el mero consenso.

Estamos aquí para proponer aquellos derechos que no aparecen en la Carta de las Naciones Unidas, y cuya ausencia es una verdadera y grave omisión. Por aquello de que la palabra “hombre” abarca a toda la humanidad y engloba al género femenino. Una reivindicación específica de la mujer está ausente de esa declaración de principios: EL DERECHO AL PROPIO CUERPO, es decir, el derecho a disponer de nosotras mismas, de nuestro cuerpo. Las mujeres debemos tomar conciencia de cómo nuestro cuerpo nos ha sido expropiado tanto en la costumbre como en la ley. Son los varones los que siempre han decidido lo que es bueno o malo, legítimo o ilegal para nosotras en la utilización de nuestro cuerpo, dada la necesidad que tenían de él, tanto para el servicio como para el placer. La prostitución y la pornografía son algunas de las formas visibles de esa expropiación, pero hay muchas más y algunas tan encubiertas como ciertas formas de servidumbre en el ámbito doméstico.

Y esto nos lleva al meollo mismo de esta reunión. A propósito de las propuestas feministas en torno al tema “control de la natalidad”, “contracepción”, “aborto”, etc; se ha desatado una polémica desagradable. Es desagradable, no porque en sí misma no pueda o no deba ser discutida, sino porque revela la increíble hipocresía con que funciona el sistema patriarcal. Hasta llama la atención en esta forma explícita de hipocresía el hecho de que derecha, izquierda y centro, con grados diversos de tolerancia se repartan los argumentos. En unos casos se niega de plano toda transac-

ción con la realidad; en otros, por razones "políticas" se nos aconseja posponer esa demanda "no sea que las mujeres no nos voten".

Todo el mundo sabe que en la Argentina se hacen más de trescientos cincuenta mil abortos por año y que hay un alto grado de mortandad, se calcula que una por día, entre las mujeres. Por supuesto no sólo la mortandad sino las consecuencias de los abortos mal hechos es trágica. Muy a menudo estos abortos mal hechos son causa de esterilidad y de muerte a plazo diferido, y eso no está registrado en la estadística. Las mujeres de clase media, como tienen un mejor nivel de instrucción y comunicación social, son apenas una cifra minúscula en el total de víctimas. Las que pagan el precio de los prejuicios, son las mujeres de condición humilde. Estos son los hechos en los que quiero fundamentar mi propuesta.

Creo que debemos llevar a Viena una inquietud que ya no es inquietud sino denuncia. En otras épocas las mujeres de la APDH denunciaron las atrocidades del Proceso y sus innumerables víctimas. Eran mujeres las que daban vuelta en torno a la Pirámide. Tenemos que ser nuevamente mujeres las que denuncie-

mos las torturas y la muerte que padecen nuestras congéneres por causa de la maternidad no deseada. Por razones difíciles de justificar, pero que naturalmente no son morales, entre el embrión y un ser humano mujer, las leyes defienden al embrión. Se hace necesario en defensa de la vida y la salud encarar el tema con criterio adulto. Para una mujer el aborto es siempre una situación penosa y no deseada, una decisión impuesta por circunstancias dolorosas. Cargarla además con el peso de la "ilegalidad" y la "culpa" es simplemente canallesco. Este es uno de los muchos ejemplos de por qué tenemos el compromiso moral de proponer como un derecho que debe ser incluido en la Carta de las Naciones, al lado mismo de los derechos básicos, el derecho a disponer de nuestro cuerpo. Lo podríamos enunciar como el Derecho al Propio Cuerpo. El Derecho al Propio Cuerpo es la restitución de un despojo histórico. Hemos sido expropiadas. Solicitamos se nos devuelva el derecho de decidir nosotras mismas acerca de lo que es mejor para nosotras mismas. Es la reparación que pedimos al patriarcado por siglos de servidumbre y humillación.

DERECHOS DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS

Por Carmen González

El derecho que tiene que ver con los Derechos Humanos es un derecho neutral: tiene color, creencias, razas, géneros, circunstancias históricas, que pueden ser interpretadas desde dos ángulos, y todo lo que tiene que ver con esta convocatoria es si los derechos de la mujer son Derechos Humanos. Y pensamos así porque el derecho que nosotros conocemos es el derecho de los hombres. No hay derecho de las mujeres propiamente dicho. Quiero recordar algo acerca de la Declaración de los Derechos del Hombre de 1948. Esa Declaración del Hombre, no obstante el trabajo de Eleanor Roosevelt (esposa del presidente Roosevelt) para que tuviese el nombre de Declaración de Derechos Humanos, no salió, porque en 1948 se consideraba que los derechos eran del "hombre". La mujer recién empezaba a votar en algunos países, no en todos, y a tener su parte del poder público como para poder discutir estas cosas. La misma Eleanor lo tenía porque era la mujer del presidente de los EE.UU., y por eso ella como mujer del presidente intentó que fueran humanos y no pudo.

El derecho que nosotras conocemos de esta civilización occidental es el derecho romano, el patriarcal, por el cual el hombre era el dueño de la vida, de la muerte de toda su familia; es el mismo de la revolución francesa: libertad, igualdad y fraternidad, ¿para quién?, sólo para hombres. Las mujeres sólo gozaban del dere-

cho de luchar por la revolución y luego ser guillotizadas. El Código de Napoleón decía que la mujer debe obedecer al padre, al marido y al hijo.

Recordemos que el derecho sigue siendo en todo el mundo androcéntrico y que el parámetro que se toma es el del hombre. Porque podríamos preguntarnos ¿tenemos derechos distintos a los de los hombres?, ¿existen dos derechos? Esta es la discusión. Yo creo que los derechos humanos siguen siendo los derechos de los hombres, por eso se sigue hablando del tema de lo público y lo privado. Los derechos humanos están inmersos en el ámbito de lo público, y ése es el ámbito de actuación de los hombres. Los derechos humanos están ahí, todo lo referente a la mujer entra de a poco históricamente; ahora entramos con "violencia", después pretendemos avanzar con el tema del derecho del propio cuerpo.

Este "boom" que se produce por la luchas femeninas en los últimos años, también tiene que ver con que desde los organismos de derechos humanos se comienza a tomar la temática. Yo participé en Costa Rica en 1988 en un seminario del Instituto Interamericano de Derechos Humanos justamente con este objetivo, con el de incluir los derechos de la mujer en los derechos humanos. Por ejemplo, mi tema fue "Trabajo y Mujer y su relación con los Derechos Humanos".

VIOLENCIA

Las mujeres elevaron la siguiente petición a la conferencia de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: **"La violencia contra la mujer viola los derechos humanos"**.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas protege a todos los seres humanos "sin distinción alguna de raza, color, sexo... o cualquier condición" (art. 2). Más aún, "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona" (art. 3), y "nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 5). Por lo tanto, nosotras, solicitamos que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1993 trate en forma comprensiva los derechos humanos de las mujeres en todos los niveles de sus reuniones y documentación. Exigimos que la violencia de género, un fenómeno universal que adopta muchas formas abarcando cultura, raza y clase, sea reconocida como una violación de los derechos humanos que requiere acción inmediata.

Recordemos que el lugar más peligroso para la vida de las mujeres es el hogar, donde hay mayor cantidad de accidentes y muertes.

Otra forma de violencia contra la mujer es el acoso sexual en el lugar de trabajo o estudio que ha sido receptado por la jurisprudencia de EE.UU. y Europa, y cuyo tratamiento ha sido objeto de reconsideraciones por parte de la CEE (Comunidad Económica Europea).

Distintos proyectos de ley, tanto en el plano laboral como penal, han contribuido a la introducción de la temática en el ámbito judicial.

En casi todo el mundo occidental se ha legislado acerca del aborto que puede ser efectuado según las legislaciones ateniéndose al

sistema de condiciones o al de plazos.

Según el de condiciones, la mujer debe ser examinada por un cuerpo de especialistas que deciden si puede o no abortar (Cuba). Según el sistema de EE.UU. (plazos) sólo debe atenderse al tiempo de gestación transcurrido, para facilitar la operación.

En países como el nuestro, que no lo aceptan, realizarlo es simplemente un delito. Pero ¿qué pasa en otras partes del mundo?

En China, al imponer el Estado el tener un solo hijo, ése tiene que ser varón. ¿Quién va a querer tener hijas mujeres y de ese modo no poder progresar la familia ni económica ni socialmente? Se está haciendo una pirámide espantosa donde hay muchos más hombres (se están calculando ocho hombres por cada cinco mujeres en la población) y cuando se tienen clandestinamente (hay un número importantísimo que abarca cerca de cincuenta millones de chinos indocumentados) que han nacido dentro de su familia pero que no se los declara, para no perder todo el derecho a la seguridad social. La familia tiene que tener un solo hijo, con dos hijos quedan fuera de la ley de contrato de trabajo, y la ley de contrato de trabajo es la que rige fundamentalmente las relaciones del Estado con los ciudadanos en cuanto a los beneficios sociales. El artículo 18 de la Ley de Contrato de Trabajo en China dice que quedan excluidos quienes no cumplieran con las leyes de política familiar del país.

Entonces en esa elección, ahí también viene el tema del derecho al uso del propio cuerpo. Volvemos al derecho androcéntrico. Lo que está afectado es el derecho de la mujer a ejercer libremente sus decisiones, es decir yo elijo como ser humano habitante de este planeta, yo soy la que elijo si quiero tener cinco hijos o ninguno, tenerlos espaciadamente como quie-

ro o cuando puedo, porque muchísimas de las muertes por aborto son producto de la situación económica que no permite hacer un aborto. ¿Quién muere por aborto en nuestros países? No muere la mujer de clase media alta, no mueren las profesionales, la que muere es la mujer que no tiene la posibilidad de pagar.

Cuando hablamos del derecho de las mujeres dentro de los Derechos Humanos siguiendo un poco la clasificación de primera y de segunda generación de derechos se dice, bueno si son derechos humanos son de segunda generación. Yo pienso que son de primera los derechos de las mujeres; y aquí vamos al tema trabajo.

Las condiciones de las mujeres son un tema del ámbito de los derechos humanos, claro, porque yo gano en la Argentina como mujer trabajadora 24% menos que un hombre que hace lo mismo que yo, una profesional un 82% por cada 100% que gana el hombre. Es más, todas las estadísticas demuestran que la mujer argentina hace más educación de posgrado que los hombres.

Para obtener un trabajo igual, una mujer profesional debe saber más que un hombre. Pero qué pasa con la mujer trabajadora, que en casi un quinto de situaciones es cabeza de familia y recibe una mala o inexistente cuota alimentaria, ¿cuántas horas trabaja por día, qué pasa con su salud, cómo se alimenta, cuántos años vive y cómo los vive? Algunos grupos de mujeres hemos empezado a trabajar en Latinoamérica para que se instale un nuevo derecho, porque para tener que conceptualizar el derecho, hacer un nuevo derecho, tendremos que conceptualizar también qué es la familia, por ejemplo, de qué familia estamos hablando.

Cuando efectuamos este tipo de discusio-

nes también tenemos que tener mucho cuidado de no caer en un discurso esquizofrénico en la práctica. En la práctica profesional yo todos los días tengo que ir a Tribunales y si las cosas que digo acá las practico en un Juzgado, se desmayan todos de la risa. ¡Qué androcéntrico! La ley es ésta y si le gusta bien y si no dígame a su cliente que el marido le seguirá pegando. Dentro del ámbito del derecho tradicional se discurre con los métodos tradicionales, ese derecho es el único que he aprendido a utilizar en seis años de facultad y en veintiocho de profesión. El otro es un derecho que se está creando: todos los conceptos que tomamos responden al derecho que llamaríamos "tradicional".

Pero el derecho, también ofrece nuevos enfoques. Desde ahí se puede empezar a sentar jurisprudencia distinta. Existen cosas que en la práctica de la profesión pueden incluirse y que van modificando las situaciones. Sí son gotitas de agua en el desierto de Sahara, por ejemplo en la doctrina, pero para la vida real de las mujeres son importantes.

Por ejemplo, en los divorcios de común acuerdo a la demanda necesaria relacionada con el régimen de visitas y los alimentos, yo la pongo siempre en el estudio. Esto es hoy, desde que salió la ley de divorcio de común acuerdo en 1968, afortunadamente receptado por la jurisprudencia mayoritaria.

Tenemos que modificar este derecho androcéntrico. Es un trabajo lento pero a la vez bastante promisorio: uno va tocando los cambios con las manos, haciendo pequeñas modificaciones jurisprudenciales. Si hiciéramos diez mil modificaciones jurisprudenciales resulta que el derecho de familia tendría una visión distinta, no sería la familia patriarcal con el jefe y la mamá que se queda en la casa sin

trabajar, cuando en la vida real la mujer trabaja a la par del hombre peleando y luchando para criar los hijos que le crecieron quizás, sin haberlo elegido.

Este es un país que trata el tema de los anticonceptivos en los decretos de políticas de población. El tema es si se puebla o no y cuándo se puebla, cómo se puebla, en qué condiciones, para lo único que servimos es para ser elementos reproductores sin analizar en qué condiciones.

(Véase decreto de López Rega N° 659/74 del 8 de marzo de 1974, derogado por el decreto 2271/84 del 27 de marzo de 1984, y un decreto de Videla, el 3938/77 que creó la Comisión Nacional de Política Demográfica que trata, entre otros objetivos, el de actividades que estimulen la natalidad, no derogado por nadie).

Así están nuestros derechos de mujer en políticas de población. Si nosotros queremos modificar ese tipo de concepciones y poder hablar del derecho al uso del cuerpo propio, habría que regular con políticas de salud. El derecho al uso del cuerpo propio, fundamentalmente tiene en cuenta también la posibilidad de que el Estado a través de los hospitales nacionales y municipales suministre información y provea también anticonceptivos gratis, a la población.

También tenemos que destacar circunstancias positivas y favorables a los futuros cambios como la creación de Juzgados de Familia, el uso de nuevas técnicas como la conciliación y la mediación, el trabajo con profesionales de otras disciplinas (psicólogos, asistentes sociales, sociólogos, etc.).

No hablemos de todo lo implícito con el tema de las preferencias sexuales. ¿Qué pasa

con el derecho a elegir la propia sexualidad? ¿Y si yo no quiero ser heterosexual, tener una familia tipo? ¿Por qué yo no puedo ejercer mi libertad sexual tranquilamente y tener acceso a los cargos públicos? Pensemos la discusión que existe en este momento en EE.UU. con el tema del acceso de los homosexuales a los cargos públicos y dentro de las Fuerzas Armadas. Impensado para este país. Eso forma parte también de una política de derechos humanos. Para mi gusto, en la discusión filosófica si hay derechos humanos de primera y de segunda, de tercera o de cuarta categoría, si modifico el sentido del derecho me quedo con la primera categoría, porque modifiqué la concepción androcéntrica. Con la primera clase me alcanzan los derechos humanos. Los demás serían accidentales (tienen que ver con este primero).

Cuando hablamos acerca de cómo habían surgido estos derechos, hice referencia a su pertenencia a la nación dominante, porque los derechos humanos que nosotros tenemos fundamentalmente tienen que ver con un hombre de raza generalmente blanco, burgués y educado. ¿Cómo hacemos para que las mujeres y todos los que no son ni ricos, ni burgueses, ni blancos, ni educados, accedan?

Si la concepción general de derechos humanos se trastocara como se tiene que trastocar el derecho mundial, si va cambiando con distintas situaciones y con distintas concepciones, si podemos pensar en cambiar, yo creo que el cambio precursor sólo puede ser positivo, avizorándose un importante panorama de transformaciones. Finalmente, el concepto de derechos humanos deber abarcar ineludiblemente todas las discriminaciones que hoy sufren las mujeres de la tierra.

CONCLUSIONES DE LA JORNADA

Buenos Aires, mayo 31 de 1993.

La Comisión de "La Mujer y sus Derechos" de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos ha decidido, como resultado de diversos encuentros y debates, hacer llegar a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, nuestras conclusiones referentes a la plena realización, o no, de todos los derechos humanos de las mujeres.

Partiendo del convencimiento de que sólo incorporando también la perspectiva del género mujer en la teoría y práctica de los derechos humanos éstos podrán responder a las aspiraciones de toda la Humanidad, es que expresamos las siguientes inquietudes:

- 1) Se solicita que toda la problemática de las mujeres se incorpore a todas las resoluciones de esta Conferencia.
- 2) Se requiere que haya resoluciones específicas sobre todas las mujeres y sus derechos.
- 3) Solicitar a las Naciones Unidas que insten a aquellos Estados que hayan firmado y ratificado la Convención contra toda forma de Discriminación contra la Mujer al cumplimiento de la misma.
- 4) Solicitar que el CEDAM diriga sus consultas y acciones también hacia las organizaciones no gubernamentales y reciba sus denuncias, atento que las acciones enfocadas sólo hacia los Estados han demostrado ser ineficaces.
- 5) Toda violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos, por lo tanto proponemos: a) impulsar una Convención para sancionar, prevenir y erradicar toda forma de violencia contra la mujer en el ámbito público y el privado; b) considerar crimen de lesa humanidad a la esterilización masiva o sin consentimiento de las mujeres, así también como cualquier presión psicológica para llegar a este fin. Considerar una violación a los derechos humanos la experimentación genética sin los adecuados mecanismos sociales de control; c) reconocer el derecho a decidir sobre el propio cuerpo, estableciendo la educación sexual de las mujeres en los distintos niveles de enseñanza para obtener así una maternidad voluntaria y consciente.
- 6) Impulsar una convención contra todas las formas de explotación sexual.
- 7) Propiciar la creación de una Comisión Permanente contra el tráfico de mujeres y contra todas las formas de explotación sexual que reciba denuncias y eleve informes a la Asamblea General.
- 8) Que se considere una violación a los derechos humanos la manipulación del cuerpo y la mente de las mujeres en los medios de comunicación y/o cualquier representación artística.
- 9) Creación de una comisión permanente de

la imagen de la mujer en los medios de comunicación masiva, que eleve informes periódicos a la Asamblea General y reciba y envíe informes hacia y desde las organizaciones no gubernamentales de mujeres.

Todos los asuntos antes expuestos que afecten a los derechos de las mujeres, y/u organismos a crearse sobre dichos temas deben ser resueltos o estar integrados por una mayoría de expertas mujeres.

Nuestra presencia en Viena:

Con motivo de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se realizara en Viena en junio de 1993, pudimos participar de dicho evento y, muy especialmente, del Foro de ONGs. dentro del cual se realizó la campaña sobre los derechos humanos de la Mujer.

Este Informe es el resultado de esa participación.

Lidia Otero.

INFORME DEL DESARROLLO DE LA DISCUSION EN TORNO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA MUJER

Viena - Junio de 1993

En los Documentos Preparatorios para la Conferencia que dictara Naciones Unidas, se hacía expresa mención de que los Organismos No Gubernamentales expresan la verdadera voz de los pueblos, y, por ende, su opinión y presencia fueron considerados como indispensables.

Por ello, pudieron por primera vez ser Observadores en la Conferencia Oficial y participar como miembros plenos del Foro de ONGs., instituciones que no tienen status consultivo ante el ECOSOC (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas), lo cual es un paso adelante en la democratización de estos eventos internacionales.

En cuanto a nuestro continente, debemos explicar que se redactó un documento preparatorio en Quito, Ecuador, en una reunión que se realizó los días 29 y 30 de mayo de 1993, y que tuvo como base otro encuentro previo efectuado en San José de Costa Rica en enero de 1993.

Así, América Latina y el Caribe estaban presentes con un relato de la situación de los Derechos Humanos dentro de los países de la Región, y con propuestas consensuadas por ms de doscientos organismos no gubernamentales.

En este documento, ya se analizaba la situación de la mujer, a la que se le dedicaron varios artículos en forma específica.

“WOMEN’S RIGHTS ARE HUMAN RIGHTS”

Este lema fue la consigna de trabajo de ms de mil Organismos No Gubernamentales de Derechos Humanos y de la Mujer.

Como consignara “La Tribuna”, órgano de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, ésta es una historia exitosa de lobby internacional.

En efecto, en todo momento, y gracias a la presión ejercida por las mujeres, se consiguió que los jefes de Estado que participaron y otras personalidades, reconocieran que las mujeres han soportado violaciones, otras diferentes formas de maltrato físico y moral, discriminación y opresión, y se abrió así un espacio nuevo para la adopción de medidas específicas de protección a los derechos de las mujeres, tal como se señaló en el Documento Final de la Conferencia.

Fundamentalmente se logró demostrar que los derechos de las mujeres **NO SON DERECHOS DE SEGUNDA CLASE.**

El llamado “WOMEN’S CAUCUS”, Grupo Coordinador de las Organizaciones de Mujeres, entregó el siguiente documento a la Conferencia, como base de discusión:

DOCUMENTO CONJUNTO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

Nosotras, las organizaciones no gubernamentales abajo firmantes llamamos la atención sobre los derechos humanos de las mujeres, los cuales son una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales (A/Conf. 157/PC/Parte II, prr. 9).

- Resolución 1993/46 de la Comisión de Derechos Humanos, que incluye los derechos de la mujer dentro de los mecanismos sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Resolución 1993/8 de la Comisión de Derechos Humanos, sobre violación y abuso de las mujeres en territorio de la ex-Yugoeslavia.
- Recomendación en el proyecto de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada por consenso en la Comisión sobre status de la mujer en su 37 sesión, marzo 1993.

Nosotros, los firmantes, también señalamos con satisfacción que los derechos de la mujer están incluidos en los siguientes párrafos del proyecto de documento final aprobado por el IV Comité Preparatorio: parte II, párrafo 9; parte II, párrafo 17 bis; parte III, sección II C; la igualdad y derechos humanos de la mujer: párrafo I hasta 9 así como en la sección III;

cooperación, desarrollo y consolidación de los derechos humanos: párrafo 14.

Más aún, remarcamos la resolución 827 del Consejo de Seguridad que establece un Tribunal Internacional para juzgar los crímenes en la ex-Yugoeslavia, que violaran toda ley humanitaria.

Nosotros, los firmantes, exhortamos a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, aprobar por consenso el párrafo arriba mencionado, adoptado por el IV Comité Preparatorio de intensificar los recursos para la acción en favor de los derechos humanos, tal como se propone en la Sección I del mismo informe.

Además exhortamos a la Conferencia, recoger el nombramiento de una relatora especial sobre violencia contra la mujer, tal como se propone en la resolución 1993/46 mencionada más arriba.

Asimismo proponemos que se adopten otras medidas para asistir a la mujer víctima de violación sistemática u otras violaciones vinculadas a la guerra.

Llamamos a los Estados-miembros a que aseguren igual representación de mujeres en el Tribunal propuesto para juzgar los crímenes de guerra y en todos los otros cuerpos de derechos humanos.

Además creemos que se debe considerar seriamente el establecimiento de una Corte Penal Internacional permanente para actuar

como elemento disuasivo frente a potenciales autores de crímenes de guerra. Dentro de ese contexto, violación, prostitución forzada y embarazo forzado deben ser separadamente calificados como crímenes pasibles de ser investigados y enjuiciados.

Finalmente, creemos firmemente que la inmediata implementación de las resoluciones y la aprobación del proyecto de declaración y propuestas mencionadas ms arriba, van a asegurar no solamente el éxito de la Conferencia sino también la conquista general de los derechos humanos y el bienestar de las mujeres y hombres que habitan este planeta.

Organización en categoría I

Alianza Internacional de Mujeres.
Consejo Internacional de Mujeres.
Consejo Internacional sobre Bienestar Social.
Federación Internacional de Planificación Familiar.
Internacional Sor Optimismas.
Federación Democrática Internacional de Mujeres.

Organización en categoría II

Conferencia de Mujeres Indias.
Asociación Mundial de Mujeres Campesinas.
Comunidad Internacional Baha'i.
Cambio.
Educación Internacional.
Federación Internacional Abolicionista.
Asociación Internacional de Juristas Democratas.
Asociación Internacional de Penalistas.
Consejo Internacional de Mujeres Judías.
Federación Internacional de Mujeres Universitarias.
Internacional Inner Wheel.

Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y Pueblos.

Federación Mundial Luterana.

Asociación Internacional de Mujeres Médicas.

Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas.

Pax Romana.

Internacional Socialista de Mujeres.

Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad.

Alianza Mundial de Iglesias Reformadas.

Asociación Mundial de Guías y Muchachas Scouts.

Federación Mundial de Mujeres Metodistas.

Unión Mundial de Organizaciones de Mujeres Católicas.

Visión Mundial Internacional.

Asociación Cristiana de Mujeres.

En lista

Asociación Médica del Commonwealth

Otras

Comité Africano de Prácticas Tradicionales.
Mujeres Asiáticas por los Derechos Humanos.
Centro Mundial de Dirigentes Femeninas.
Foro de Iglesias por los Derechos Humanos.
Comité Humanístico de Derechos Humanos - Holanda.
Unión Japonesa por las Libertades Cívicas.
Federación de Asociaciones Jurídicas de Japón.
Movimiento Tercermundista contra la Explotación de Mujeres.
UNA de Inglaterra.
Red de Mujeres Europeas para el Desarrollo.
Fundación Mundial de Mujeres.
Alianza de Mujeres por la Democracia.

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

Además un hecho central llamó la atención de todos los participantes, fue el llamado: **"GLOBAL TRIBUNAL ON VIOLATIONS OF WOMEN'S RIGHTS"**.

Este verdadero Tribunal Internacional, fue preparado durante largos meses por una Comisión Especial de Mujeres que recorrió el Mundo para recoger testimonios vivientes de las diferentes aberraciones que se cometen contra la Mujer.

Así el 15 de junio de 1993, se dedicó por completo al desarrollo del mismo.

Declararon en él, por una parte, abogadas de todos los continentes y las propias víctimas, en los casos en que pudieron ser traídas a la Conferencia, **MUCHAS DE ELLAS CON RIESGO DE SUS VIDAS Y SIN PODER REGRESAR A SU PAIS.**

Un público y un jurado de notables de todo el mundo, reconocidos defensores de los derechos humanos, asistieron con espanto a la revelación de que: **LAS VIOLACIONES SISTEMATICAS CON FINES ETNICOS** (Bosnia-Herzegovina), los asesinatos rituales, los abusos familiares, la persecución y discriminación, lejos de desaparecer, se incrementan en todas partes.

Así, el Sr. EDWARD BROADBENT, miembros del "Jurado" y actual Presidente del Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático de Montreal, Canadá, o el Sr. Juez BHAGWATI, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la India, pudieron expresar su pesar de la siguiente forma: **"NUNCA IMAGINAMOS QUE LA HUMANIDAD PUDIERA LLEGAR A UN GRADO TAL DE BESTIALIDAD"**.

Fue un encuentro donde se reveló con cla-

ridad que la fuerza de los poderosos es tan siniestra que sólo con el ejercicio de las sanciones de la Comunidad Internacional, se las puede controlar.

También nos llenó de orgullo la precisa organización que se dieron las mujeres, sin duda, lo mejor de la conferencia. Toda petición era recibida, copiada y distribuida de inmediato.

En general, el énfasis de las mismas se basó en los siguientes puntos:

- a) LOS CRIMENES DE GUERRA CONTRA LAS MUJERES.
- b) LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA.
- c) LAS VIOLACIONES A LA INTEGRIDAD FISICA Y ANIMICA DE LAS MUJERES.
- d) LOS DERECHOS SOCIO-ECONOMICOS.
- e) LA PERSECUCION POLITICA Y LA DISCRIMINACION.
- f) LA IGUALDAD, especialmente EN EL EMPLEO Y LA REMUNERACION.

Se solicitó:

- 1) SE PROPONGA UN AÑO INTERNACIONAL SOBRE EL TEMA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.
- 2) LA CREACION DE UN TRIBUNAL INTERNACIONAL QUE JUZGUE LAS VIOLACIONES EN TIEMPOS DE GUERRA COMO CRIMENES DE LESA HUMANIDAD.
- 3) EL RECONOCIMIENTO DE QUE "LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRERES ES EL UNICO DERECHO HUMANO EXPLICITAMENTE ESTABLECIDO EN LA DECLARACION UNIVER-

SAL QUE CONTINUO SIENDO SISTEMATICAMENTE VIOLADO A TRAVES DE TODA LA HISTORIA DE LAS NACIONES UNIDAS”.

Finalmente en el Documento Final de la Conferencia de Viena, se incluyen, en el Párrafo II: IGUALDAD-DIGNIDAD Y TOLERANCIA Puntos 4, 5, 6 del Apartado A, y, especialmente, el Párrafo C denominado: “LA IGUALDAD DE CONDICION Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER”, todas las peticiones efectúan recomendaciones concretas y señalan el camino hacia la SEGUNDA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA MUJER a realizarse en Beijing, China, en 1995.

Acompañamos el texto citado en este documento final:

Párrafo 9:

Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, inclusive las derivadas de prejuicios culturales y del comercio internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas. Esto puede lograrse con medidas legislativas y con actividades nacio-

nales y cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.

Los derechos humanos de la mujer deben formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relacionados con la mujer.

La Conferencia Mundial insta a los gobiernos, las instituciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña.

Párrafo 17 bis:

La Conferencia Mundial expresa su consternación ante las violaciones masivas de los derechos humanos, especialmente el genocidio, la “limpieza étnica” y la violación sistemática de mujeres en situaciones de guerra, lo que da lugar al éxodo en masa de refugiados y personas desplazadas. Condena firmemente esas prácticas odiosas y reitera su llamamiento para que se castigue a los autores de esos crímenes y se ponga fin inmediatamente a esas prácticas.

II. IGUALDAD, DIGNIDAD Y TOLERANCIA

4. La Conferencia Mundial pide a todos los gobiernos que tomen las medidas apropiadas en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y habida cuenta de sus respectivos sistemas jurídicos, para hacer fren-

te a la intolerancia y otras formas de violencia conexas basadas en la religión o las creencias, incluidas las prácticas de discriminación contra la mujer y la profanación de lugares religiosos, reconociendo que todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, expresión y religión. La Conferencia invita asimismo a todos los Estados a que pongan en práctica las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

5. La Conferencia Mundial destaca que todas las personas que cometan o autoricen actos delictivos relacionados con la limpieza étnica son responsables a título personal de esas violaciones de los derechos humanos, y que la comunidad internacional debe hacer todo lo posible para entregar a la justicia a los jurídicamente responsables de las mismas.
6. La Conferencia Mundial pide a todos los Estados que, individual o colectivamente, adopten medidas inmediatas para luchar contra la limpieza étnica y acabar con ella sin demora. Las víctimas de la abominable práctica de la limpieza étnica tienen derecho a entablar los recursos efectivos que correspondan.

C. La igualdad de condición y los derechos humanos de la mujer

1. La Conferencia Mundial pide encarecidamente que se conceda a la mujer el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y que ésta sea una prioridad para los gobiernos y para las

Naciones Unidas.

La Conferencia Mundial destaca también la importancia de la integración y la plena participación de la mujer, como agente y beneficiaria en el proceso de desarrollo y reitera los objetivos fijados sobre la adopción de medidas globales en favor de la mujer con miras a lograr el desarrollo sostenible y equitativo previsto en la Declaración de Río y en el capítulo 24 del Programa 21.

2. La igualdad de la mujer y sus derechos humanos deben integrarse en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas. Todos los órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas deben tratar estas cuestiones en forma periódica y sistemática. En particular, deben tomarse medidas para acrecentar la cooperación entre la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Fondo de las Naciones Unidas de Desarrollo para la Mujer, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y otras instituciones de las Naciones Unidas y para promover una mayor integración de esos objetivos y finalidades. En este contexto deben fortalecerse la cooperación y la coordinación entre el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer.
3. La Conferencia Mundial subraya en especial la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres, a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de justicia y a

erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso. La Conferencia Mundial pide a la Asamblea General que apruebe el proyecto de Declaración sobre la violencia contra la mujer e insta a los Estados a que combatan la violencia contra la mujer de conformidad con las disposiciones de la declaración. Las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado constituyen violaciones de los principios fundamentales de los derechos humanos y el derecho humanitario internacionales. Todos los delitos de ese tipo, en particular los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual, y los embarazos forzados, requieren una respuesta especialmente eficaz.

4. La Conferencia Mundial encarece la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, encubiertas o palmarias. Las Naciones Unidas deben promover el objetivo de lograr la ratificación universal para el año 2000 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer por todos los Estados. Deben estimularse medios para tratar el número particularmente grande de reservas a la Convención. Entre otras cosas, el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer debe seguir examinando las reservas a la Convención. Se insta a los Estados a que retiren todas las reservas contrarias a los objetivos y la finalidad de la Convención o que sean incompatibles con el derecho internacional convencional.

5. Los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados deben difundir la información necesaria para que las mujeres puedan hacer un uso más eficaz de los procedimientos de ejecución existentes en sus esfuerzos por lograr la no discriminación y la plena igualdad en el disfrute de los derechos humanos. Deben también adoptarse nuevos procedimientos para reforzar la puesta en práctica del compromiso relativo a la igualdad y a los derechos humanos de la mujer. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, deben examinar rápidamente la posibilidad de introducir el derecho de recurso, preparando un prototipo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. La Conferencia Mundial acoge con satisfacción la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de considerar la designación de un relator especial sobre la violencia contra la mujer en su 50º periodo de sesiones.
6. La Conferencia Mundial reconoce la importancia del disfrute de la mujer del más alto nivel de salud física y mental durante toda su vida. En el contexto de la Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como de la Proclamación de Teherán de 1968, la Conferencia Mundial reafirma, sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho de la mujer a una atención de salud accesible y adecuada y la más amplia gama de servicios de planificación familiar, así como a la igualdad de

acceso a la educación a todos los niveles.

7. Los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados deben incluir la condición de la mujer y los derechos humanos de la mujer en sus deliberaciones y conclusiones, sirviéndose de datos concretos aplicables a ella. Debe alentarse a los Estados a que en sus informes a los órganos de vigilancia de los tratados suministren información sobre la situación de las mujeres de jure y de facto. La Conferencia Mundial observa con satisfacción que la Comisión de Derechos Humanos adoptó en su 49o. periodo de sesiones una resolución en la que declaraba que también debería alentarse a hacerlo a los relatores y grupos de trabajo en la esfera de los derechos humanos (resolución 1993/46).

La División para el Adelanto de la Mujer debe también tomar medidas en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, concretamente el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, para asegurarse de que en las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas se traten periódicamente las violaciones de los derechos humanos de la mujer, en particular los abusos concretos debidos a su condición femenina. Debe alentarse la ca-

pacitación de personal de las Naciones Unidas especializado en derechos humanos y en ayuda humanitaria, con objeto de ayudarlo a reconocer y hacer frente a los abusos de derechos humanos de que es víctima la mujer y a llevar a cabo su trabajo sin prejuicios sexistas.

8. La Conferencia Mundial insta a los gobiernos y organizaciones regionales e internacionales a que faciliten el acceso de la mujer a puestos de dirección y le permitan una mayor participación en la adopción de decisiones. Encarece que se tomen nuevas medidas en la Secretaría de las Naciones Unidas para nombrar y ascender a funcionarias, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, e insta a otros órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas a que garanticen la participación de la mujer en condiciones de igualdad.
9. La Conferencia Mundial acoge con satisfacción la celebración de la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, en 1995, y estima que los derechos humanos de la mujer deben ocupar un lugar importante en sus deliberaciones, de conformidad con los temas prioritarios de la Conferencia, igualdad, desarrollo y paz.

Noviembre de 1993